

**REGLAMENTO PARTICULAR
DE CERTIFICACIÓN DE
SISTEMAS DE GESTIÓN
DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL
SEGÚN IQNet SR10**

**RP-CSG-031
(rev. 01)**

Fecha de aprobación: 2017-09-29

AENOR

AENOR

ÍNDICE

0 Introducción.....	3
1 Objeto.....	3
2 Definiciones.....	3
3 Proceso de auditoría.....	3
4 Compromisos.....	5
5 Marcas AENOR e IQNet de Responsabilidad Social.....	6

AENOR

0 INTRODUCCIÓN

AENOR INTERNACIONAL S.A.U., en lo sucesivo AENOR, lleva a cabo la certificación de los sistemas de gestión de Responsabilidad Social conforme al estándar IQNet SR10.

1 OBJETO

1.1 El presente Reglamento particulariza el Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y de sus Marcas de Conformidad para la certificación de los sistemas de gestión de la responsabilidad social que son conformes con el estándar IQNet SR10 "Sistemas de Gestión de la Responsabilidad Social" en su edición vigente.

1.2 La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General, con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

1.3 La certificación da lugar a la emisión del certificado de AENOR "IQNet SR10 - Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social" y del certificado de IQNet "IQNet SR10 Social Responsibility Management System" a la organización certificada, esta obtiene el derecho al uso de las marcas AENOR e IQNet de "Responsabilidad Social" que se describe en el capítulo 5.

2 DEFINICIONES

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General, en el estándar IQNet SR10 Sistemas de Gestión de la Responsabilidad Social, en la norma UNE-ISO 26000 y en las normas equivalentes desarrolladas por organismos de normalización.

3 PROCESO DE AUDITORÍA

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del Certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con las siguientes consideraciones:

3.1 Solicitud de oferta

3.1.1 Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado el sistema de gestión de responsabilidad social por un periodo mínimo de tres meses previamente al comienzo de las actividades de certificación.

3.1.2 AENOR facilitará a todas las organizaciones que lo requieran el formato de solicitud de oferta y su correspondiente anexo, donde se indica la información que deberá ser remitida a los servicios de AENOR para la elaboración de la oferta de auditoría.

3.1.3 La organización deberá entregar firmado a AENOR el Anexo I del documento de condiciones técnico-económicas para la realización de la auditoría, dicho anexo constituye la solicitud de certificación. El proceso de certificación se iniciará con la aceptación por parte de la organización de dichas condiciones, que podrán ser modificadas a lo largo del proceso de certificación, mantenimiento o renovación, previo acuerdo de las partes.

AENOR

3.1.4 Los servicios técnicos de AENOR comprobarán y revisarán el contenido de la solicitud y solicitarán cualquier aclaración o documentación complementaria que consideren necesaria. Si todo es conforme, los servicios técnicos de AENOR asignarán un número de expediente.

3.1.5 A la hora de establecer el tiempo y la duración de la auditoria se deberá considerar el ámbito de la entidad jurídica (CIF) de la organización solicitante, incluyéndose en el alcance de la certificación todos los emplazamientos y todas las actividades y servicios realizados por dicha entidad jurídica.

3.1.6 En el caso de solicitud de certificación de una unidad de negocio con autonomía de gestión, y que no disponga de entidad jurídica propia, se deberá:

- a) Asegurar que la unidad de negocio dispone de recursos y capacidad de actuación y decisión independiente y claramente diferenciada del resto de negocios de la entidad jurídica para establecer la política, objetivos y metas de responsabilidad social del sistema de gestión de la responsabilidad social.
- b) Tener estructuras y órganos de dirección claramente diferenciados de la entidad jurídica.
- c) Incluir en el sistema la parte corporativa de la organización que dé respuesta a los aspectos del Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social que no se abordan específicamente desde la unidad de negocio.
- d) Solicitar el compromiso de la dirección de la organización de la entidad jurídica con respecto al cumplimiento de los requisitos aplicables a la parte corporativa.
- e) Las actividades objeto de la certificación deben estar claramente definidas. En lo referente a las actividades llevadas a cabo, no es aceptable certificar únicamente departamentos, áreas o secciones.
- f) Una unidad de negocio que no dispone de un entidad jurídica propia, y solicite la certificación, al menos debería tener una imagen o nombre comercial o marca claramente diferenciable e identificable por sus grupos de interés y la sociedad en general con respecto al resto de la entidad jurídica, de forma que se asocie el certificado a unidad de negocio independiente.

3.1.7 En todos los casos deberán incluirse en la certificación todos los emplazamientos y todas las actividades y servicios realizados por la entidad jurídica o por la unidad de negocio con recursos y capacidad de actuación y decisión independiente.

3.2 Auditoría

3.2.1 El cliente debe aportar antes de iniciar la Fase II de la auditoria de certificación y de manera previa a cada una de las auditorias de seguimiento y renovación, un listado con los

AENOR

grupos de interés identificados a nivel de detalle, de cara a que el equipo auditor planifique y seleccione los grupos de interés a entrevistar durante la auditoría.

3.2.2 Durante la auditoría el equipo auditor contactará y mantendrá entrevistas con algunos de los grupos de interés identificados por la organización. La organización deberá proveer de los medios necesarios y facilitar al equipo auditor los contactos para la realización de las entrevistas con los grupos de interés.

3.2.3 El cliente debe aportar antes de iniciar la Fase II de la auditoría de certificación el documento "Declaración Responsable" debidamente cumplimentado. Este documento se aportará igualmente antes del inicio de las auditorías de renovación.

3.2.4 Antes de realizar la auditoría de certificación (Fase II) se habrán llevado a cabo auditorías internas para todas las actividades referenciadas en la solicitud de certificación, así como una revisión completa del sistema por la dirección.

3.3 Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas

Si en la auditoría inicial o en una auditoría de seguimiento, renovación o extraordinaria existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas, así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si éstas fuesen insuficientes la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

4 COMPROMISOS

4.1 Además de lo indicado en el apartado 9 del Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y de sus Marcas de Conformidad, la organización certificada está obligada a comunicar por escrito a AENOR sin demora:

- a. Cambios importantes que puedan afectar a la capacidad del sistema de gestión de responsabilidad social para continuar cumpliendo con los requisitos del estándar IQNet SR10.
- b. La existencia de procedimientos sancionadores, litigios abiertos, sanciones recibidas graves o muy graves en relación a los aspectos indicados en el documento "Declaración Responsable".

4.2 Asimismo, la organización se compromete a:

- a. Autorizar a AENOR la transmisión de nombre, datos de contacto e informe de auditoría del esquema "IQNet SR10" a IQNet (International Certification Network) si ésta lo demandase. Se informa que los datos de contacto (razón social, actividades y datos

AENOR

generales de carácter no confidencial) pueden ser publicados en la base de datos de certificados a nivel mundial de IQNet (IQNet Worldwide Database).

- b. Permitir la presencia a los representantes de IQNet si fuese requerido y no rechazar la presencia de un auditor de supervisión del proceso de AENOR y/o IQNet.
- c. Disponer de un procedimiento para el tratamiento y registro de reclamaciones y comunicaciones relevantes de grupos de interés a disposición de AENOR, dentro del ámbito de la actividad de la organización.
- d. Comprometerse a no utilizar con fines engañosos el informe de la auditoría o cualquier parte del mismo.

5 Marcas AENOR e IQNet de Responsabilidad Social

Las marcas AENOR e IQNet SR10 de "Responsabilidad Social" se registrarán por lo establecido en el capítulo 8 del Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y de sus Marcas de Conformidad y, en particular, por las directrices establecidas en la "Instrucción para el uso de las marcas de sistemas de gestión y del logotipo IQNet" la cual será facilitada por AENOR una vez concedida la certificación.

